

**RESOLUCIÓN N° 0374
(21 DE JUNIO DE 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución N°2040 de fecha 16 /11/ 2018, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA”

La suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución N° 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución N° 3435 del año 2016, la Resolución N° 9555 del año 2016, la Resolución N° 8282 de 2017, la Resolución N° 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución N° 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto N° 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que en conformidad con la Resolución N° 2040 de fecha 16 /11/ 2018, la Dirección Regional Bolívar otorgó licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA, para atención en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en la dirección Sede Operativa y Administrativa de Magangué, Barrio Montecarlo Carrera 14B N°10E-64.

Que mediante la Resolución N° 2076 de fecha 27 /11/ 2018, se modificó el artículo 1° de la Resolución 2040 de fecha 16 de noviembre de 2018, en el sentido de corregir que la que la dirección correcta de la sede operativa y administrativa por la cual se otorgaba la licencia de funcionamiento a la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA era Magangué, Barrio Montecarlo Carrera 14B N°10E-65.

Que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución N° 3018 19 de marzo de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución N° 3102 del 31 de marzo de 2020 de la Dirección General de ICBF, las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se enterarán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución N° 0738 del 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución N°385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones N°s 844, 1462, 2230 de 2020 y 22 de 2021, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

Que mediante correo electrónico recibido el 14 del mes de abril del año 2021, la señora TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO, en su calidad de Represente Legal de la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA, adjunta oficio en el que solicita lo siguiente:

(...) solicitar corrección de la dirección en la Licencia de funcionamiento de las instalaciones donde se presta el servicio del programa INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO

**RESOLUCIÓN N° 0374
(21 DE JUNIO DE 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución N°2040 de fecha 16 /11/ 2018, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA”

PSICOSOCIAL, por los siguientes motivos: El inmueble consta de tres (3) predios, pero inicialmente se estaba tomando para ambas modalidades la siguiente dirección kra. 14B N° 10E -65, donde funciona el Programa Externado Vulneración, debido a que la escritura aparece englobada, pero el impuesto predial viene individual muy a pesar de que se solicitó el englobamiento y este no ha sido actualizado y la dirección donde funciona el programa Intervención de Apoyo – Apoyo psicosocial es la Kra. 14B 10E- 75 MZ T.”

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que teniendo en cuenta que la licencia de funcionamiento de la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA se encuentra vigente como consecuencia de la prórroga otorgada por el artículo primero de la Resolución N° 3018 de fecha 19/03/2020, modificado por el artículo primero de la Resolución N° 3102 de fecha 31/03/2020 de la Dirección General de ICBF, se hace necesario corregir la dirección de la sede operativa y administrativa en el sentido de indicar que la dirección correcta es municipio de Magangué, Carrera 14B N° 10E-75 MZ T y no Carrera 14B N°10E-65 como inicialmente se había señalado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 2040 de fecha 16 de noviembre de 2018, modificado por el artículo primero de la Resolución N° 2076 de fecha 27 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a “**CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**”, así:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Clase de Licencia de Funcionamiento | Bienal |
| Término de Vigencia | Dos (2) Años |
| Modalidad | Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial |
| Población Objeto de Atención | Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos Amenazados y/o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado. |
| Capacidad de atención instalada | N/A |
| Dirección Sede Operativa | Magangué, Carrera 14B N° 10E-75 MZ T |
| Dirección Sede Administrativa | Magangué, Carrera 14B N° 10E-75 MZ T |

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución”.

**RESOLUCIÓN N° 0374
(21 DE JUNIO DE 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución N°2040 de fecha 16 /11/ 2018, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 0491 de fecha 28/03/2020.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución 2040 de fecha 16/11/2018, modificada por el artículo primero de la Resolución N° 2076 de fecha 27/11/2018.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, veintiún (21) días del mes de junio del año 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar.



Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional ICBF Regional Bolívar
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

PUBLICA

Edinson Rafael Martinez Rodriguez

De: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Enviado el: martes, 22 de junio de 2021 12:57 p. m.
Para: tere272@hotmail.com
CC: Evelis Margarita Guerrero Elguedo; Castula Teresa Escandon Reyes; Viviana del Rosario Rojas Molinares
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0374 DEL 21 DE JUNIO DE 2021
Datos adjuntos: RESOLUCION No. 0374-2021 (MODIFICA JOVENES Y MAÑANA).pdf

Señores
CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA
La ciudad

Teniendo en cuenta que en su solicitud señaló como dirección electrónica el correo tere272@hotmail.com, de la manera más atenta me permito NOTIFICARLE ELECTRÓNICAMENTE del contenido de la RESOLUCION No. 0374 del 21 de junio de 2021. Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia íntegra del Acto Administrativo referido, el cual contiene tres (3) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)**”. Esto, en consonancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted **deberá acusar de recibido** el presente correo una vez tenga acceso al mismo.

Cordial saludo,

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Edinson Rafael Martinez Rodriguez Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 17• Tel.: 6646924 Ext: 518000</p> | <p>Siguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalCBFicbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos Sistema de Colombia</p> |
| Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud | | Clasificación de la información: CLASIFICADA |

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

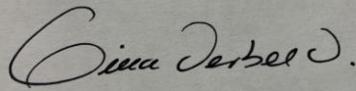
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional

approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica (E) del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0371 del 21 de junio de 2021, (*“Por la cual se modifica la Resolución N°2040 de fecha 16 /11/ 2018, que otorgó licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA”*), se notificó a través del correo electrónico tere272@hotmail.com el día veintidós (22) de junio del año 2021, a la señora TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.217.557, quien actúa en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día siete (7) de julio del año 2021.



GINA PAOLA VERBEL VERGARA
Coordinadora Jurídica (e) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez /Abogado Dirección Regional 